



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE CONCURSO /
QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 124661.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita venta

Rol procesal del peticionante: Sindico.

Escrito electrónico: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (238300490022481743)

Mar del Plata

En atención a lo solicitado, habiéndose dado cumplimiento con las medidas dispuestas en fecha 25-4-2023, se procede a disponer la venta por subasta judicial de los bienes del fallido.

AUTOS Y VISTOS:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (v. gr. electrónica; ley 14.238; reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias)

II) Aclarado lo anterior, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en bloque y en pública subasta del 100 % de los bienes inmuebles pertenecientes al fallido Sr. Alejandro Luis Augusto Rabuffetti, con todo lo adherido y plantado (Nomenclatura catastral: 1) Circ. IV, Parc. 73, Matrícula 3841 (069), del Partido de Mar Chiquita, lote 17, superficie 215 has.78 As.41 Cas.; y 2) Circ. IV, Parc.74-b, lote 74-b, Matrícula 3842 (069) superficie 15Has.71As. 74 Cas., excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior por intermedio del martillero desinsaculado -Jennifer Jenkins- (ver acta de sorteo de fs. 258; art. 261 LCYQ) con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada por la mencionada Martillera (v. archivos adjuntos a la presentación electrónica de fecha 14-5-2023) es decir, en la cantidad de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINA Y TRES
(u\$s1.233.333) al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5 % con más el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "*La Capital*" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccmts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccmts del CPCC; 15 y ccmts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



6

III-b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Se deja constancia que ante la entrada en vigencia con fecha 3-6-2019 del nuevo *"Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"* el oficio dispuesto será confeccionado y comunicado por parte de la Actuaría y/o funcionario autorizado, ello dentro de los plazos establecidos en la Res. 290/2019 de la SCBA (art. 4º que incorpora como art. 7 bis del Anexo I de la Res. N° 2809/2018).

III-c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo I Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta en pesos Nro. 854488/1 cbu 01404238-2761028544881/4 y/o en dolares que en este acto se ordena su apertura, es decir la cantidad de U\$S61.666,65 (art. 562, CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido [✓] reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado [✓] reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-d) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **23 de noviembre de 2023, a las 10:00** horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **7 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



III-e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **US\$ 1.233.333**, incrementándose en un **5%** cada uno de ellos -es decir en la suma de **US\$61.666,65**.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo 1 del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito de la seña (10% del monto de compra), la comisión y aportes de ley a favor del martillero (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a *posteriori* del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- ni tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuaria, **se fija audiencia para el día de 8 de febrero de 2024, a las 09:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario mufido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el fallido y la sindicatura.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta y en presencia de la Actuaria.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el pago al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Y respecto de tal acto -impuesto de sellos- se hace saber que en razón de lo normado por el artículo 289 del Código Fiscal (ley 10.397 texto según ley 14394) que dispone: " Si el valor imponible se expresara en moneda extranjera, el impuesto deberá liquidarse sobre el equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del primer día hábil anterior a la fecha del acto , registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina, que se corresponda con la naturaleza de la operación gravada y aplicando las alícuotas diferenciales que establecerá la Ley Impositiva para los supuestos comprendidos en este artículo..."

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Se deja constancia que la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "*postor remiso*" se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera.

En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1º) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario la Capital) en el plazo de 10 días hábiles.

2º) Fecho, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL.



Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del CPCC).

VI) Vista la moneda en la cual se ha dispuesto el acto se subasta -dólar estadounidense- y en este estado, corresponde dejar establecido respecto de los interesados en la adquisición del bien en cuestión que;

Si bien no soy ajeno a la imposibilidad y/o seria dificultad para adquirir mediante la modalidad del "dólar ahorro" los importes establecidos, como depósito en garantía, seña y saldo de precio (conf. Comunicación "A" 6815/2019, BCRA) tal como recientemente señalara nuestra Excma. Cámara de Apelaciones Departamental, dicho impedimento puede ser válida -y legalmente- sorteado mediante otras modalidades lícitas que también permiten hacerse de esa moneda extranjera mediante la compra en pesos de bonos solidarios y su posterior venta en dólares: el denominado "dólar M.E.P." (Mercado Electrónico de Pagos) o "dólar bolsa". Medio de obtención que actualmente resulta de fácil acceso por vía digital (ver instructivo en pág. web www.bcr.com.ar/es/print/pdf/node/64726; BCRA, Comunicaciones A 7001, A 6937, A 6993, y compl., Decreto N° 332/2020, etc.; conf. Tribunal citado, Sala II, causa 161.853 del 26/08/2021, Marengo Ricardo Raul c/ Pinto, Horacio Alberto s/ cobro ejecutivo).

Y, dado que se encuentra al alcance de los postores y/o en su caso adquirientes hacerse de los dólares debidos por otros medios legales (Rivera, Julio César, "Cumplimiento de obligaciones en moneda extranjera: la babel de los tiempos que corren", La Ley, 16-11-2020, 2. La Ley 2020 F, 343. cita en línea AR/DOC/3691/2020) en tanto y en cuanto existen otras operaciones de tipo cambiario y bursátil que habilitan a los particulares a comprar los dólares estadounidenses a través de la adquisición y el posterior canje de determinados bonos; considero que -en este caso- la conversión más adecuada resulta el cambio al dólar "MEP".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Así las cosas, se deja establecido que las obligaciones en cuestión podrán ser canceladas en moneda estadounidense y/o su equivalente en pesos al valor de cambio "MEP" tipo vendedor del día anterior al pago (debiendo ser acreditada documentadamente tal cotización y/o conversión- junto con el comprobante de pago (art. 34 y 36 del C.P.C.)

VII) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

VII) Notifíquese en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art. 135 y cdttes. del CPCC).

ufd4civil.mp@mpba.gov.ar

20218428674@notificaciones.scba.gov.ar

27211260942@cce.notificaciones

27939307325@cma.notificaciones

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/09/2023 12:27:50 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico:

Domicilio Electrónico: 27939307325@cma.notificaciones



228300490018335121

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



12

RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE
CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 124661.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita modificación de fechas.-

Rol procesal del peticionante: Síndico-

ESCRITO ELECTRONICO (228300490023032254)

Mar del Plata,

I) En atención de lo solicitado y lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble, en cuanto rectificó la superficie del inmueble designado como 74b, del plano 69-5-57 (v. archivo adjunto al trámite electrónico de fecha 15-12-2023), se modifica el punto II.2 del auto de venta de fecha 18-9-2023, dejándose establecido que la superficie del inmueble identificado catastralmente como: Circ. IV, Parc.74-b, lote 74-b, Matrícula 3842 (069), es de 115Has.71As. 74 Cas. (art. 36 del C.P.C.C.; 274 LCQ) NOTIFÍQUESE.

II) En virtud de lo expuesto supra, se fijan nuevas fechas para la subasta ordenada en autos el 18-9-2023.

En tal sentido, el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **2 de mayo de 2024, a las 10:00 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **16 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de **18 de junio de 2024, a las 09:30 horas.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



III) El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por la Actuaría y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5º, 36 inc. 1º y ccdtsl del CPCC; 15 y ccdds. Ley 14828).

En cuanto al edicto a publicar en el diario La Capital, el mismo será confeccionado por Secretaría y remitido al domicilio electrónico de la Martillera para su publicación.

Previo a la confección de los respectivos edictos, deberá la Martillera interviniente proponer la fecha de exhibición de los bienes a subastar.

IV) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

V) Notifíquese en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica; art. 135 y conc. CPCC).

20218428674@notificaciones.scba.gov.ar

27211260942@cce.notificaciones

27939307325@cma.notificaciones

ufd4civil.mp@mpba.gov.ar

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/02/2024 17:07:26 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico:

Domicilio Electrónico: 27939307325@cma.notificaciones



239000490023074924



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



13

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



24

RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE
CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 124661.- (AAP).

Objeto de petición: Ampliación.

Rol procesal del peticionante: Juez.

Trámite Despachado

Mar del Plata,

D)

Teniendo en consideración que la subasta dispuesta en autos se ordenó en moneda dolar estadounidense y que expresamente se dispuso en el apartado VI del mentado decreto de venta que data del 18/09/2023; **que las obligaciones podrán ser canceladas en moneda estadounidense y/o su equivalente en pesos al valor de cambio "MEP" tipo vendedor del día anterior al pago (debiendo ser acreditada documentadamente tal cotización y/o conversión- junto con el comprobante de pago (art. 34 y 36 del C.P.C.)**, se amplia tal orden dejándose establecido que la cotización de referencia -dada la ausencia de pauta oficial-, es la publicada por el diario "El Cronista" (<https://www.cronista.com/MercadosOnline/dolar.html>) sitio especializado en la materia .

II)

Al solo efecto de dar a publicidad la ampliación dispuesta supra, publíquense edictos ampliatorios en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días.

III)

Se encomienda a la Actuaría la confección y remisión al domicilio electrónico de la martillera, a fin que proceda a su publicación en el diario La Capital.

IV)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En cuanto al edicto a publicar en el Boletín Oficial, será confeccionado por la Actuaria y remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccdtsl del CPCC; 15 y ccdts. Ley 14828).

V)

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC).

20218428674@notificaciones.scba.gov.ar

27211260942@cce.notificaciones

27939307325@cma.notificaciones

mlfux@mpba.gov.ar

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/02/2024 12:33:57 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico: 27939307325@cma.notificaciones



243400490023166196

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 124661
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, ufd4civil.mp@mpba.gov.ar,
 27939307325@cma.notificaciones, 20293030627@notificaciones.scba.gov.ar,
 27211260942@cce.notificaciones
Fecha Notificación: 07/05/2024
Alta o Disponibilidad: 6/5/2024 13:19:07
Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/05/2024 13:19:06
Firmado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 124661.- (GR)

Objeto de petición: objeto de petición a despachar.

Rol procesal del peticionante: actor, demandado, abogado apoderado de actor, etc..

Escrito electrónico:OFICIO RECIBIDO (248600490023456586)

Mar del Plata

I)

Pónganse de manifiesto los informes adjuntados por parte del Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata.

II)

Al respecto y a fin de dejar a salvo la transparencia y demás recaudos de la subasta publica decretada en las presentes con fecha 18/09/2023 y cuya celebración se encontraba fijada entre los días 2 de Mayo de 2024 y su finalización el día 16 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs., ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-), se deja constancia y se hace saber a todos los interesados, que el suscripto no hubo dispuesto en el marco de los presentes actuados ni en el proceso principal, la suspensión, cese y/o cancelación alguna de dicho acto.

A todo evento se hace saber que en los autos principales caratulados: "RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ QUIEBERA PEQUEÑA"(Expte. 105192), con fecha 03/05/023 se ordenó librar oficio al Registro de Subastas Judiciales al solo fin que comunique -en el modo de habitualmente estila tal dependencia- a los oferentes inscriptos en la subasta ordenada por el suscripto en autos, que se encuentra pendiente de tratamiento por la Excelentísima Cámara Departamental un pedido de suspensión de subasta, que fuera rechazado en esta instancia en fecha 25-4-2024 y recurrido por el fallido, trámite que se comunicó a la dependencia en cuestión en igual fecha..

III)

Sentado ello, y visto el error de operación que se denuncia, del que el suscripto resulta ajeno -ello como resultado de la no intervención del Juzgado en la operatoria del sistema de Subastas Electrónicas de la SCBA-, como así también de aquellos postores que se hubieran inscripto regularmente -en legal tiempo y formalidades previstas por la normativa

aplicable- y los que considero no deben verse afectados en sus derechos, dispongo la continuidad de tal acto, en los términos que considero corresponden y de conformidad con las pautas que señala el Registro de Subastas.

A saber, con las particularidades del caso y conforme se dispone, comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, para su pertinente publicación que mediante el presente se fijan nuevas fechas para la continuidad de la subasta ordenada en autos el 18/9/2023, con todas aquellas formalidades y recaudos que ya se encuentran cumplidos en las presentes actuaciones y con la única participación en el mentado acto de los tres postores ya inscriptos y que ya hubieran efectuado su depósito en garantía (ello tal como lo denuncia la autoridad pertinente).

En tal sentido, tal acto tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 27 de Mayo de 2024, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los tres usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10 de Junio de 2024 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Hacer saber a los TRES (3) postores que se hubieren inscripto para la subasta registrada bajo el Nro 370 -cuya identidad el suscripto desconoce- que serán los únicos que participarán del acto, para lo cual deberán inscribirse NUEVAMENTE con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuaria, fijándose audiencia para el día de 30 de Julio de 2024, a las 09:30 horas .

A LOS FINES SUPRA DISPUESTOS SE HACE SABER AL REGISTRO DE SUBASTAS QUE CORRERA POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE A LOS TRES POSTORES QUE SE DENUNCIAN EN SU INFORME -EN LA FORMA EN QUE ESTILAN HABITUALMENTE-

Notifíquese en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica; art. 135 y conc. CPCC).

27211260942@cce.notificaciones

ufd4civil.mp@mpba.gov.ar;

27939307325@cma.notificaciones y

20293030627@notificaciones.scba.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: Q6D5P4



Tipo de cuenta Depósitos Judiciales
cuenta 2756/4 Sucursal 6102 Denominación CIVIL Y
1 Documento Juzgados 61020000001

USD Nro de
COMERCIAL N

CUIT Poder Judicial 30-70721665-0

CBU01404238 28610200275649

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 26/09/2023 14:02:30

Firmado por: Leandro Ariel Cernadas (20257841694) - Organismos Externos
Provinciales (Legajo: 352314)

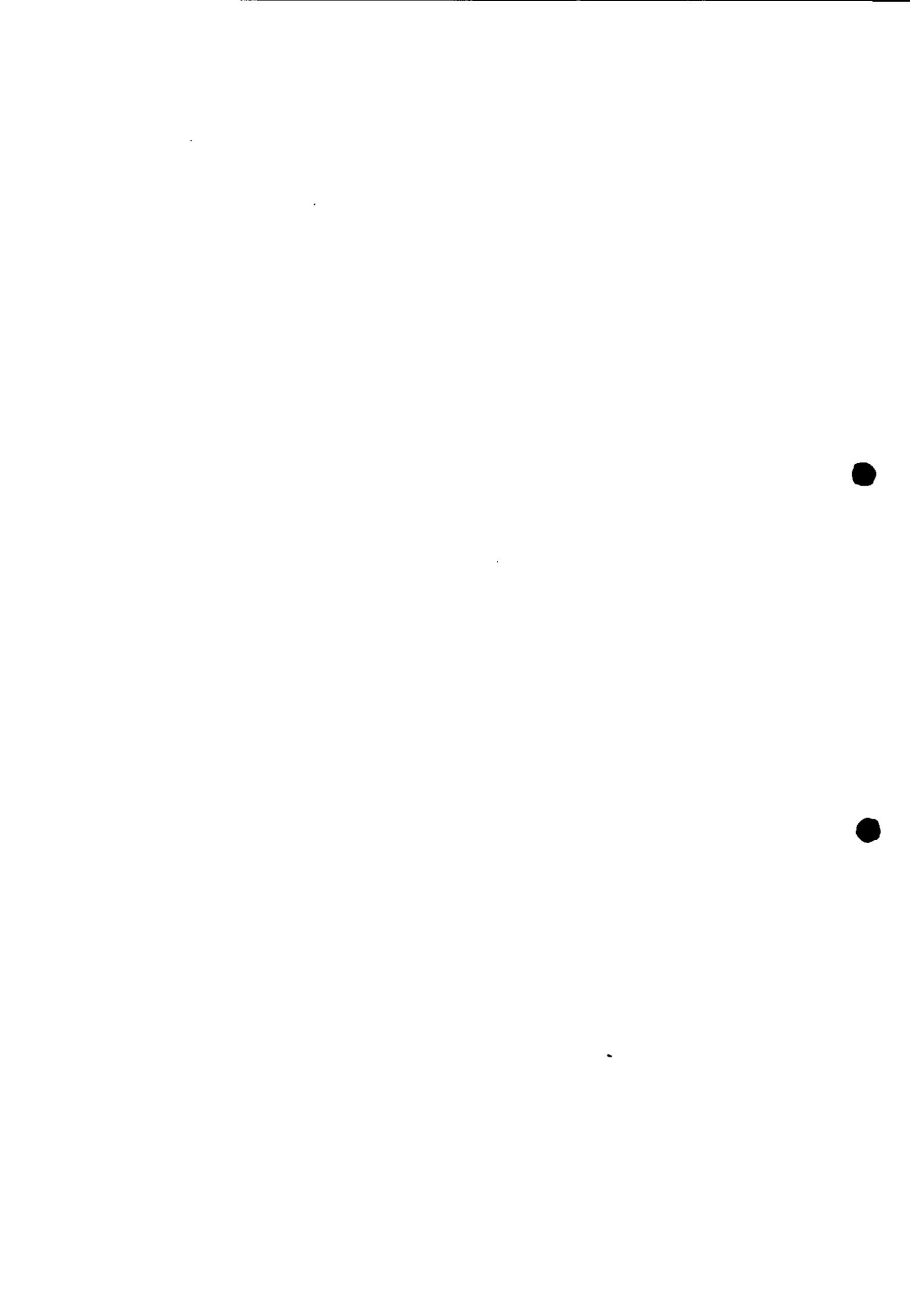
Presentado por: Leandro Ariel Cernadas
(20257841694@bapro.notificaciones)



241000490022705187

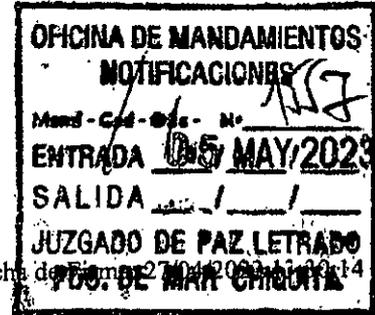
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BASUALDO Gabriel Eduardo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: RABUFFETTI ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 124661
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-marchiquita@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 28/04/2023
Alta o Disponibilidad: 27/4/2023 13:30:14
Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/04/2023 13:30:14
Firmado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Monica Leticia Zappaterra. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado **de con** Órgano: Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzg. de Paz del Partido de Mar Chiquita con asiento en Coronel Vidal
Juzgado Interviniente:
Día Mes Año Dirección: Alte. Brown N° 2257, Piso 1°, Mar del Plata
Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAción
Firmas Carátula del expediente: RABUFFETTI, ALEJANDRO LUIS AUGUSTO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION), Eppte. N° 124.661
 Copias para **SI/ NO** En - fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI / NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI / NO según corresponda)
Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI / NO según corresponda)
Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de **ALEJANDRO LUIS AUGUSTO RABUFFETTI** denominado Estancia \Chacabuco\ designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Parcelas 73 y 74b, Partido de Mar Chiquita, cuya ubicación surge del croquis adjunto, con acceso principal al casco sobre camino rural que acomete a Ruta Nacional N° 2 en su

km. 377, distante aproximadamente a 8 km. de dicha intersección, y procederá a constatar el actual estado de ocupación del mismo y obtener material fotográfico que servirá luego para complementar la publicidad virtual de la subasta (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12). En su caso, deberá individualizar a los ocupantes, determinar en qué carácter lo hacen y requerir la documentación que acredite dicho carácter (arts. 566, CPCC; art. 274, LCYQ).-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente *Mar del Plata, 25 de abril de 2023. - ...a los fines de establecer el -actual- estado de ocupación de los bienes a subastar; y de obtener material fotográfico que servirá luego para complementar la publicidad virtual de la subasta (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12) librese nuevo mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia individualizar -en su caso- a sus ocupantes, determinado en qué carácter lo hacen y requiriendo la documentación que acredite dicho carácter (arts. 566, CPCC; art. 274, LCYQ)... firmado Dr. Heber Daniel Amalfi, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado Civil y Comercial Nº1.-*

Nombres y facultades de los autorizados: **CPN MÓNICA LETICIA ZAPPATERRA (DNI 21.126.094) y/o Dr. PABLO SERGIO SZPYRNAL (DNI 21.909.557) y/o Mart. JENNIFER JENKINS (DNI 93.930.732) y/o Mart. SANDRA ZABEO (DNI 14.671.641).**-

En la ciudad de Mar del Plata, a los 26 días del mes de diciembre del año 2023.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: L9RR6X



253400490022081039

Vertical line of artifacts on the left side of the page.

Small horizontal line at the top center.

Vertical line of artifacts on the right side of the page.



Horizontal line at the bottom of the page.

SR. JUEZ:

Informo a V.S., que en el día de la fecha siendo las 11,10 hs me constituí en el inmueble, en compañía del Dr. PABLO SERGIO SZPYRNAL, Martillera JENNIFER JENKINS y Martillera SANDRA ZABEO cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Parc. 73 y 74b según plano rural que se adjunta, pudiendo constatar que la propiedad se encuentra totalmente desocupada. Dejo constancia que los autorizados mencionados obtuvieron fotografías para adjuntar al expediente. No teniendo más datos que aportar doy por finalizado el acto el cual Certifico y doy fé. En Zona Rural, Ptdo. de Mar Chiquita a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres. -

GABRIEL EDUARDO BASUALDO
OFICIAL JUSTICIA.
JUZG. PAZ LETRADO MAR CHIQUITA

